

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 212 -PE-ESSALUD-2023

Lima, 21 FEB. 2023

**VISTOS:**

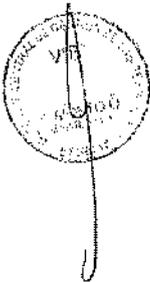
El Memorando N° 102-GCGP-ESSALUD-2023 e Informe N° 01-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Nota N° 134-GCAJ-ESSALUD-2023 y el informe N° 66-GNAAGCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), regula el ejercicio profesional de la enfermera(o) colegiada(o) en todas las dependencias del Sector Público Nacional, así como en el Sector Privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen laboral de la actividad privada; estableciendo en su artículo 14 que el cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera(o), de acuerdo a estricto concurso de méritos;



Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27669 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA establece que, el cargo o puesto de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Enfermería en el Sector Público, Sector Privado, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, será ocupado por una enfermera (o), de acuerdo a estricto cumplimiento del régimen laboral aplicable;



Que, de conformidad con el Principio de Mérito contenido en el literal d) del artículo 111 del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "el régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-SA, se aprobó el Reglamento de Concurso para acceder a puesto de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I y II, Coordinador/a y Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud, Supervisor/a de Enfermería o sus equivalentes en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 de fecha 27 de octubre 2017 se aprobó el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud-ESSALUD", modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019 de fecha 20 de junio de 2019, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 93-PE-ESSALUD-2022 de fecha 29 de enero de 2022.



Que, el artículo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-SA establece dentro de su campo de aplicación a los establecimientos de salud de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y en lo que corresponda en ESSALUD;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° *212* -PE-ESSALUD-2023

Que, atendiendo a (i) lo dispuesto en la Ley N° 27669 que dispone que el cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera(o), de acuerdo a estricto concurso de méritos; (ii) a que el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2004-SA, fue derogado por el Decreto Supremo N° 012-2015-SA que aprobó un nuevo Reglamento; y, (iii) a que el nuevo Reglamento es aplicable en lo que corresponda a ESSALUD; resulta viable que la Institución emita un nuevo Reglamento aplicable a los cargos que se concursan en la entidad;

Que, con Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Gestión de las Personas señala que el instrumento permitirá optimizar la operatividad de los cargos jefaturales asistenciales de Enfermería, siendo ello una decisión de gestión institucional; y además que la implementación de Reglamento de Concurso forma parte del objetivo institucional de propender al desarrollo del personal, teniendo como estrategia que se cumpla con el principio de meritocracia, que es política institucional en materia de gestión de las personas. En este sentido, proponen un nuevo "*Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefaturas, Supervisión y Coordinación de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD*";

Que, con Nota e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica encuentra viable la aprobación del proyecto de "*Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura, Supervisión y Coordinación de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD*" propuesto por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, sustentado en el Informe N° 01-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2023, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2015-SA;

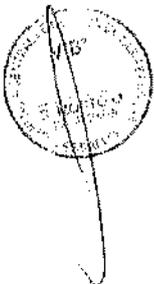
Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 8 de la Ley N° 27066, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), es competencia de la Presidencia Ejecutiva organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución; y, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y;

Estando de acuerdo a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas:

**SE RESUELVE**

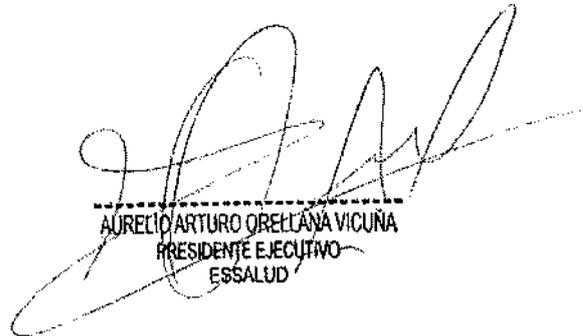
1. **APROBAR** el "*Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería a en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD*", que consta de sesenta (60) artículos, diecisiete (17) Disposiciones Complementarias, cuatro (04) Disposiciones Transitorias y nueve (09) Anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 que aprueba el "*Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura, Supervisión y Coordinación de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud (ESSALUD)*" y sus modificatorias con Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 651-PE-ESSALUD-2018, 474-PE-ESSALUD-2019 y 93-PE-ESSALUD-2022, así como todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente.



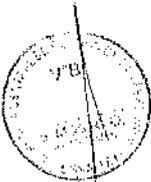
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 212 -PE-ESSALUD-2023**

3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la difusión e implementación del Reglamento aprobado a través de la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Secretaría General en coordinación con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página web institucional y en el Compendio Normativo Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AURELIO ARTURO ORELLANA VICUÑA  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD



**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES, OBJETIVO, PARTICIPANTES, INTERVALO DE EJECUCIÓN, BASE LEGAL, APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD**

**GENERALIDADES**

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el concurso para la asignación de los cargos de: Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinador, correspondiente a los profesionales de Enfermería que laboran en los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

**OBJETIVO**

Artículo 2.- El objetivo del presente Reglamento es constituirse en el documento técnico normativo que rija la ejecución óptima del concurso de los profesionales de Enfermería que accederán a los cargos a convocar.

**PARTICIPANTES**

Artículo 3.- Pueden participar en el concurso los profesionales de la salud de la Institución nombrados y contratados a plazo indeterminado sujetos a los regímenes laborales de la actividad pública (Decreto Legislativo N° 276) y privada (Decreto Legislativo N° 728), respectivamente, que ostentan el cargo de Enfermera y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

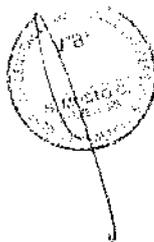
**INTERVALO DE EJECUCIÓN**

Artículo 4.- El concurso se realizará cada tres (03) años, período similar al que durará la asignación en el cargo de los profesionales de Enfermería ganadores del mismo.

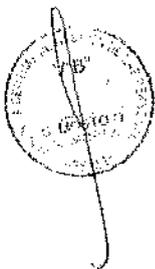
**BASE LEGAL**

Artículo 5.- La Base Legal del presente Reglamento está constituida por:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- c) Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud-ESSALUD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-99-TR.
- d) Ley N° 28006, Ley que garantiza la intangibilidad de los fondos y reservas del Seguro Social y restituye la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de EsSalud.
- e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272).
- f) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- g) Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- h) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99, "Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores del Seguro Social de Salud del régimen laboral de la actividad privada", y sus modificatorias.



- i) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- j) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- k) Ley N° 26771, Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y disposiciones modificatorias.
- l) Resoluciones Supremas N° 018-97-EF y 019-97-EF, mediante las cuales se aprueba el Clasificador de Cargos y la Política de Remuneraciones y Bonificaciones de la Institución.
- m) Resolución de Gerencia General N° 974-GG-ESSALUD-2020 que aprueba el "Escala-fón de los trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD".
- n) Resolución de Gerencia General N° 667-GG-ESSALUD-2014 que aprueba los porcentajes de Bonificación por Zonas de Menor Desarrollo (BTZMD) en los centros asistenciales de EsSalud.
- o) Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS.
- p) Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330.
- q) Decreto Supremo N° 007-2008-SA, que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330.
- r) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- s) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- t) Decreto Legislativo N° 1023, Creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.
- u) Decreto Supremo N° 008-2010-PCM que aprueba el "Reglamento del Tribunal del Servicio Civil", modificado por Decreto Supremo N° 135-2013-PCM.
- v) Ley N° 30320, Ley Universitaria.
- w) Ley N° 23536, Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-83-PCM y modificatorias.
- x) Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA.
- y) Decreto Supremo N° 012-2015-SA, que aprueba el Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I y II, Coordinador/a y Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud, Supervisor/a de Enfermería o sus equivalentes en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales.
- z) Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA que aprueba la NT N° 031-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios".
- aa) Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA que aprueba la NT N° 042-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de salud en los Servicios de Emergencia".
- bb) Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 070-GCPS-ESSALUD-2016 que aprueba la Directiva N° 010-GCPS-ESSALUD-2016, "Normas para las prestaciones asistenciales en los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios del Seguro Social del Perú –ESSALUD".
- cc) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- dd) Decretos Legislativos N° 1246 y 1310, que aprueban diversas medidas de simplificación administrativa en el Estado.
- ee) Directiva N° 002-GCGP-ESSALUD-2013, Normas para la Entrega Formal del Cargo para los trabajadores del Seguro Social de Salud – EsSalud aprobado por Resolución de Gerencia Central N° 740-GCGP-ESSALUD-2013.
- ff) Directiva N° 012-GG-ESSALUD-2014, Programación de las Actividades Asistenciales de los Profesionales y No Profesionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1008-GG-ESSALUD-2014, y modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 1870-GG-ESSALUD-2021.



- gg) Resolución de Gerencia Central N° 395-GCGP-ESSALUD-2017 que aprueba el Lineamiento N° 01-GCGP-ESSALUD-2017, Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de Ejecutivos en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), modificado por Resoluciones de Gerencia Central N°. 1218 y 1293-GCGP-ESSALUD-2017.
- hh) Ley N° 30555, "Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de ESSALUD bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-TR.
- ii) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 254-PE-ESSALUD-2017 que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de ESSALUD, y sus precisiones, incorporaciones y modificaciones aprobadas con Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 931-PE-ESSALUD-2018, 113-PE-ESSALUD-2020, 677 y 1172-PE-ESSALUD-2021.
- jj) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 241-PE-ESSALUD-2019 que aprueba las Disposiciones Complementarias del Manual de Perfiles de Puestos - MPP de ESSALUD aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 254-PE-ESSALUD-2017 y sus precisiones, incorporaciones y modificatorias.
- kk) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 335-PE-ESSALUD-2019 que modifica la Primera y Segunda Disposición Complementaria del Manual de Perfiles de Puestos - MPP de ESSALUD consignada en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 241-PE-ESSALUD-2019.
- ll) Decreto Legislativo N° 1498, que otorga la accesibilidad al Certificado Único Laboral para personas adultas ante el impacto del COVID 19.



## RESPONSABILIDAD

Artículo 6.- Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento, en lo que corresponda:

- a) Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
- b) Gerencia Central de Operaciones.
- c) Gerencia Central de Gestión de las Personas.
- d) Gerencia Central de Asesoría Jurídica.
- e) Gerencia de Red Prestacional.
- f) Gerencia y Dirección de Red Asistencial.
- g) Gerencia y Dirección de Instituto y Centro Especializado.
- h) Dirección de Centros Asistenciales.
- i) Comisión Nacional de Concurso (CNC).
- j) Comisión de Concurso de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado (CDC).

## CAPÍTULO II

### DE LOS CARGOS, REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

Artículo 7.- Los cargos que se cubrirán por concurso son los que se indiquen expresamente en la convocatoria, con la denominación de: Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinador relacionados a la profesión de Enfermería. Dichos cargos deben estar considerados en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CEP) o Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobados, acorde con la estructura orgánica aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Operaciones (MOPE) correspondiente, o documentos que hagan sus veces.



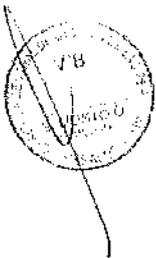
Para el cargo de Jefe de Servicio Asistencial señalado en los documentos de gestión Institucional (CEP o CAP, PAP, ROF, MOPE o documentos que hagan sus veces), su ubicación está asociada con la agrupación según las áreas asistenciales y/o de especialidad a Enfermería siguientes: Clínica, Quirúrgica, Crítica y Pediátrica.

La distribución de los servicios asistenciales de Enfermería o denominación similar relacionados con las áreas asistenciales y/o de especialidad mencionadas en el párrafo precedente, así como la definición de éstas se indican en el Anexo N° 09 del presente Reglamento.

## REQUISITOS BÁSICOS PARA PARTICIPAR

Artículo 8.- Los requisitos básicos para participar en el concurso son:

- a) Ser trabajador(a) de la Institución, nombrado(a) (Decreto Legislativo N° 276) o contratado(a) a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728) en el cargo de Enfermera.  
También se considera trabajador(a) de la Institución aquel que estuvo en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS (Decreto Legislativo N° 1057), incorporado al régimen privado (Decreto Legislativo N° 728) desde el 26 de julio del 2017, siendo que se considerará el cómputo del tiempo de servicios a partir de la fecha en que ingresaron a laborar a ESSALUD bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Enfermera. (\*)  
(\*) Según el Convenio Colectivo suscrito entre ESSALUD y el Sindicato Nacional del Seguro Social CAS a 726, de fecha 17 de junio del 2022.
- b) Contar con el Título Profesional Universitario de Licenciado en Enfermería.
- c) Contar con el Diploma de Colegiatura, y estar habilitado para el ejercicio profesional con constancia emitida por el Colegio de Enfermeros del Perú.
- d) Presentar certificado de buena salud física y mental con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de la convocatoria de concurso. Este documento podrá ser cubierto inicialmente con una declaración jurada suscrita por el participante en la que exprese no tener impedimentos de este tipo (según Anexo N° 06), cumpliendo con presentarlo de resultar ganador del concurso en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en la que se le declare como tal.  
Los certificados deberán ser expedidos por un establecimiento de salud del Sector Público, especializada y acreditada.
- e) Contar con certificados vigentes de antecedentes penales y judiciales, o presentar el Certificado Único Laboral emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Estos documentos podrán ser cubiertos inicialmente con una declaración jurada del participante en la que exprese no tener impedimentos de este tipo (según Anexo N° 07), cumpliendo con presentarlos de resultar ganador en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en la que se le declare como tal.
- f) Presentar Declaración Jurada de no tener impedimento de participar en el proceso de concurso, contado a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso según Anexo N° 08.
- g) Presentar el formato de inscripción emitido por el Sistema de Promoción de Personal (SISPROM) como parte de los requisitos a anexar en su expediente. Asimismo, presentar la Solicitud de Inscripción (según Anexo N° 01) y el Curriculum Vitae actualizado debidamente documentado, foliado (numerado en la parte superior derecha, iniciando desde la última hoja hacia adelante), y firmado en cada hoja, de acuerdo al orden establecido en el Anexo N° 02 adjunto.
- h) Contar con un Proyecto de Plan de Gestión afín al cargo jefatural de Enfermería y al área asistencial y/o de especialidad que postula (consignado en el Anexo N° 09) descrita en el Artículo 7 del presente Reglamento, de acuerdo al esquema indicado en el Anexo N° 05 y presentarlo en la fecha que corresponda según el cronograma de actividades.



Cabe precisar que el(la) participante que sea considerado ganador(a) del concurso y al cabo de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha del Cuadro de Méritos Final no cumple con presentar los documentos indicados en los literales d), e) y f) del presente artículo, salvo que se presente alguna situación no prevista o imponderable para su presentación debidamente justificado, no será proclamado como tal y se procederá a llamar al segundo en la lista de orden de méritos que resulte Elegible. En tal sentido, no será admitido ningún recurso que presente el participante por dicho motivo.

### IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

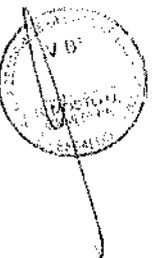
Artículo 9.- El participante está impedido de participar en el concurso, si a la fecha de publicación de la convocatoria del mismo se encuentra comprendido en alguno de los causales siguientes:

- a) Que no acredite los requisitos mínimos según el cargo al que desea participar establecidos en el presente Reglamento.
- b) Estar cumpliendo o haber cumplido sanción disciplinaria igual o mayor de treinta (30) días calendarios de manera conjunta o acumulativa en los últimos tres (03) años contados desde la fecha de convocatoria del concurso.
- c) Tener antecedentes penales y/o judiciales.
- d) Que haya sido sancionado con separación del servicio en caso de delito de violación o acoso sexual, tocamientos indebidos y/o corrupción de funcionarios.
- e) Estar inhabilitado como consecuencia de la falsificación, adulteración y/u ocultamiento de documentos u otras faltas de índole administrativo en los últimos cinco (05) años.
- f) Que simultáneamente perciba otros ingresos del Estado (doble percepción), salvo los que ejerzan función docente u otra con arreglo a Ley.
- g) Que esté contratado bajo el régimen privado por servicio específico (plazo fijo), por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) o por locación de servicios.
- h) Que haya sido promovido en el cargo de Enfermera en los últimos cinco (05) años a la fecha de publicación de convocatoria del concurso.



### REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR A LOS CARGOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL, PROFESIONAL DE SALUD SUPERVISOR Y PROFESIONAL DE SALUD COORDINADOR EN ENFERMERÍA

Artículo 10.- Además de los requisitos básicos señalados en el Artículo 8 del presente Reglamento, para poder participar a los cargos de Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinador en Enfermería, se ha considerado las condiciones y los requisitos mínimos que debe contar para su postulación, conforme a lo consignado en el Anexo N° 03 adjunto al presente Reglamento. Cabe indicar que el establecimiento de los requisitos mínimos señalados en el referido anexo se ha establecido sobre la base de los perfiles de los citados cargos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de ESSALUD vigente.



Artículo 11.- El participante que se presente al concurso podrá acceder a los cargos y plazas que se encuentran consignadas en el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE o el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), la estructura orgánica aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Operaciones (MOPE) correspondiente o documentos que hagan sus veces, aprobados y vigentes descritos en el Artículo 7, debiendo tener presente los impedimentos para participar señalado en el Artículo 9 del presente Reglamento.



## DE LA EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN DEL PARTICIPANTE

Artículo 12.- La experiencia profesional asistencial afín a la formación y cargo que ostenta el participante y la capacitación como requisitos para participar a los cargos en concurso se computan a la fecha de publicación de la convocatoria.

Asimismo, se debe considerar para el caso de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada el tiempo prestado en virtud a un contrato de trabajo, y en el caso de los trabajadores estuvieron en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS (Decreto Legislativo N° 1057) que han sido incorporados al régimen privado (Decreto Legislativo N° 728), lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del Artículo 8 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO III

### DE LAS COMISIONES

Artículo 13.- Las comisiones que se designen para la ejecución del concurso que comprende el presente Reglamento, son las siguientes:

- Comisión Nacional de Concurso (CNC).
- Comisión de Concurso de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado (CDC).

### CONFORMACIÓN DE COMISIONES

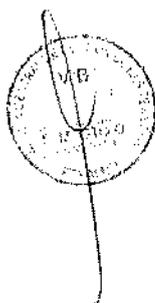
Artículo 14.- La Comisión Nacional de Concurso (CNC) que será constituida en forma nominal (nombres y apellidos de los integrantes) mediante Resolución de Gerencia General; está conformada por los siguientes miembros:

- a) El Gerente Central de Gestión de las Personas o su representante formalmente designado, quien la presidirá.
- b) El Gerente Central de Asesoría Jurídica o su representante formalmente designado, que actuará como Secretario Técnico.
- c) Uno de los Gerentes de la Red Prestacional (Almenara, Rebagliati, Sabogal o Lambayeque) o su representante formalmente designado.
- d) El Decano Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, o su representante formalmente designado.
- e) El Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS, o su representante formalmente designado.

Cabe indicar que el miembro consignado en el literal c) será propuesto por la Gerencia General.

Artículo 15.- La Comisión de Concurso de Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto y/o Centro Especializado (CDC) que será constituida en forma nominal (nombres y apellidos de los integrantes) mediante Resolución de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, está conformada por los siguientes miembros:

- a) El Gerente o Director de la Red Asistencial, Representante de la Gerencia de la Red Prestacional, Director del Instituto o Gerente del Centro Especializado, o su representante formalmente designado, quien la presidirá.
- b) El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto o Centro Especializado, o su representante formalmente designado, quien actuará como Secretario Técnico.
- c) Un representante formalmente designado de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- d) Un representante formalmente designado del Colegio de Enfermeros del Perú de la Región correspondiente.



- e) Un representante formalmente designado del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS de la base correspondiente.

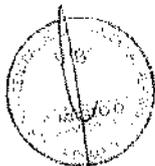
## **FUNCIÓN DE LAS COMISIONES**

Artículo 16.- La Comisión Nacional de Concurso (CNC) tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las Comisiones de Concurso (CDC) de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto o Centro Especializado los aspectos relativos a la ejecución del concurso en sus diferentes etapas.
- b) Presentar lineamientos para el desarrollo uniforme del concurso en las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Instituto y Centro Especializado.
- c) Elaborar la Convocatoria General y establecer el Cronograma de Actividades del Concurso.
- d) Solicitar a los órganos competentes (universidades, entidades e instituciones educativas u otros) el banco de preguntas que sirva de base para la elaboración de la prueba psicotécnica y de conocimientos.
- e) Rectificar de oficio o a pedido de parte, errores materiales en el concurso, hasta la fecha de publicación del listado de orden de méritos, lo cual deberá constar en actas.
- f) Informar a la Gerencia General sobre las actividades que se desarrollan en la ejecución del concurso, cuando ésta lo requiera o lo solicite.
- g) Evaluar y resolver los pedidos de corrección presentados por los participantes, enviados por las CDC relativos al resultado del concurso, así como la insistencia de escritos y/o pedidos que fueron resueltos inicialmente por la CDC.
- h) Llevar actualizada la información relativa al desarrollo del concurso: cuadros, reportes, actas de reunión, normas, comunicados y procedimientos aprobados, los informes elaborados por la CDC y el Informe Final, el mismo que quedará bajo custodia de la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación (SGGI) de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano (GPORH) de la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP).
- i) Realizar otras actividades que sean convenientes para el desarrollo adecuado del concurso.
- j) Elevar a la GCGP el Informe Final del concurso.

Artículo 17.- La Comisión de Concurso (CDC) tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los lineamientos relativos al desarrollo del concurso.
- b) Ejecutar las acciones correspondientes al desarrollo del concurso en el ámbito de su competencia.
- c) Difundir la convocatoria con las especificaciones de los cargos convocados en el ámbito de su competencia, y ejecutar el concurso de acuerdo al cronograma de actividades del mismo.
- d) Solicitar cuando corresponda la prueba psicotécnica y de conocimientos a la CNC para la correspondiente aplicación a los participantes del concurso.
- e) Calificar las evaluaciones en forma inmediata al término de su aplicación conforme a los criterios establecidos y publicar los resultados según el plazo señalado en el cronograma de actividades del concurso.
- f) Elaborar y suscribir las actas con los acuerdos adoptados y remitir vía correo electrónico a la CNC.
- g) Consolidar los resultados de las distintas etapas del concurso y publicar el Cuadro de Méritos.
- h) Elevar los pedidos de corrección presentado por los participantes a la CNC, y comunicar a los interesados las decisiones resueltas.



- i) Declarar desierto el concurso cuando no existan participantes inscritos, cuando éstos no reúnan los requisitos o no alcancen el puntaje mínimo aprobatorio.
- j) Elevar a la CNC los escritos presentados por los participantes enviados por las CDC relativos al resultado del concurso (Cuadro de Méritos Final).
- k) Elaborar y presentar el Informe Final del concurso, elevándolo a la CNC.

#### ACUERDOS Y ACTAS DE LAS COMISIONES

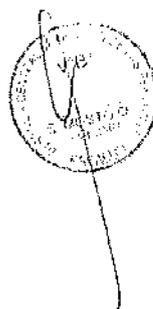
**Artículo 18.-** El quórum para las sesiones de la Comisión Nacional de Concurso (CNC) se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros, considerando la conformación señalada en el artículo 14° del Reglamento, debiendo realizarse la convocatoria oportunamente a través de los medios apropiados. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y constarán en Actas numeradas correlativamente y debidamente suscritas, los que serán de acatamiento obligatorio por parte de todos sus miembros y trabajadores involucrados según corresponda. No cabe el voto de abstención por ningún miembro de la CNC. En caso de empate, el voto del Presidente del CNC es dirimente.

El quórum para las sesiones de la Comisión de Concurso (CDC) será con la presencia de la mitad más uno de los miembros, considerando la conformación señalada en el artículo 15° del Reglamento, debiendo realizarse la convocatoria oportunamente a través de los medios apropiados. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y constarán en Actas numeradas correlativamente y debidamente suscritas, los que serán de acatamiento obligatorio por parte de sus miembros y trabajadores involucrados según corresponda. No cabe el voto de abstención por ningún miembro de la CDC. En caso de empate, el voto del Presidente del CDC es dirimente.



**Artículo 19.-** Las comisiones dejarán constancia en Acta de la calificación asignada a los documentos presentados por los participantes (incluida el Acta de Instalación y el Acta de Cierre), así como de las decisiones que se adopten respecto a las comunicaciones por escrito que presenten.

#### IMPEDIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES



**Artículo 20.-** Los miembros de las Comisiones de Concurso (CDC) y de la Comisión Nacional de Concurso (CNC) no podrán tener vínculo matrimonial ni ser parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, impedimentos que comprenden también la condición de concubino y adoptado. En caso que la vinculación se presente entre los miembros de la CDC o de la CNC y los participantes, así como con sus cónyuges, deberán informar por escrito a la CDC o la CNC, según sea el caso, debiendo abstenerse de intervenir en las evaluaciones y acuerdos relativos a los participantes comprometidos. La designación como miembro de una Comisión implica la participación obligatoria en todas las etapas del proceso.



**Artículo 21.-** Asimismo, otras causales de abstención se encuentran establecidas en el artículo 99° "Causales de Abstención" señalado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, relacionadas con la inhibición de participar del proceso de concurso como miembro de la CDC o la CNC. La decisión de abstención es inimpugnable y debe ser comunicada inmediatamente al titular de la entidad para que sea reemplazado por un nuevo miembro.

## CAPÍTULO IV

### DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

#### CONVOCATORIA

Artículo 22.- La Comisión de Concurso (CDC) debe realizar la convocatoria correspondiente que inicialmente tendrá carácter interno (Etapa Interna) en cada centro asistencial. En caso que como resultado del concurso interno no se cubra algún cargo, se realizará una Convocatoria Abierta Única dentro de la institución a nivel nacional.

Artículo 23.- El Aviso de Convocatoria a concurso Interno (Etapa Interna) debe publicarse como mínimo con veinte (20) días calendarios anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de participantes, el mismo que también debe difundirse en las Oficinas de Recursos Humanos de las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Instituto o Centro Especializado y en el Área de Personal de cada establecimiento de salud que tenga cargo en concurso, así como en el portal informático institucional.

En el caso de la Convocatoria Abierta Única dentro de la Institución, se difundirá en el portal informático institucional, con las mismas características que la Etapa Interna.

Artículo 24.- El Aviso de Convocatoria debe contener lo siguiente:

- Denominación de los cargos en concurso.
- Unidad Orgánica o dependencia donde está ubicado el cargo.
- Requisitos básicos y mínimos del cargo.
- Cronograma de actividades.

Artículo 25.- El Cronograma del concurso debe señalar el inicio y término de las siguientes actividades:

- Inscripción de participantes.
- Evaluación de requisitos básicos y mínimos.
- Publicación de candidatos aptos.
- Evaluación Psicotécnica, Evaluación Curricular, Evaluación de la sustentación del proyecto de Plan de Gestión, y Evaluación de Conocimientos.
- Publicación del resultado de las evaluaciones.
- Presentación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles.
- Presentación de los pedidos de corrección.
- Pronunciamiento de los pedidos de corrección.
- Publicación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles Final.

#### DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

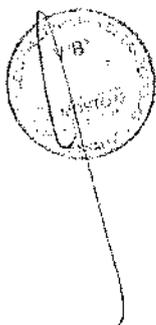
Artículo 26.- Los profesionales de Enfermería que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento podrán inscribirse para participar a solo uno de los cargos convocados; la doble inscripción descalifica al participante.

Artículo 27.- La inscripción al concurso deberá efectuarse de manera virtual a través de la plataforma del Sistema de Promoción de ESSALUD (SISPROM) y presencial a través de la presentación del expediente de documentos en físico. Si es de carácter interno (Etapa Interna), debe efectuarse para un cargo jefatural de Enfermería perteneciente a un centro asistencial de la Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto o Centro Especializado donde presta servicios el participante; y si es de carácter abierto (Convocatoria Abierta Única), debe efectuarse para un cargo jefatural de Enfermería perteneciente a un centro asistencial de la Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto o Centro Especializado diferente del lugar donde presta servicios el participante.



Artículo 28.- Para participar en el concurso de manera virtual, los participantes deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Ingresar al link <http://ww1.essalud.gob.pe/sisprom/> en el módulo "Jefaturas" y generar una cuenta de usuario en el Sistema de Promoción de Personal (SISPROM). Culminado el registro de los datos solicitados para generar su cuenta (nombres, correo electrónico, clave para uso del SISPROM), el SISPROM enviará al correo electrónico un mensaje para que confirme la creación de dicha cuenta de usuario, en caso ya cuente con acceso al SISPROM continuará con el literal siguiente.
- b) El participante deberá ingresar al SISPROM con su respectivo usuario y contraseña e iniciar su postulación a la oferta de su interés registrando todos los datos que se solicita.
- c) De ser aceptada la postulación, el sistema remitirá al correo electrónico consignado por el participante el (los) formato(s) respectivo(s) con la información registrada a través del SISPROM, señal que indica que la postulación on-line ha culminado exitosamente. La información ingresada por este medio tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el participante podría ser eliminado en cualquier etapa del proceso en caso se observara incumplimiento de lo señalado.
- d) Imprimir el registro de inscripción emitido por el sistema virtual y adjuntar la Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01) y su Currículum Vitae de acuerdo al Anexo N° 02 adjuntos, el último de los cuales debe estar respaldado con los documentos sustentatorios que obran en el legajo personal.
- e) El expediente que presente el participante durante el plazo de inscripción señalado en el cronograma de actividades debe contar con la documentación completa, ordenada, foliada (numerado en la parte superior derecha de cada hoja, a partir de la última hoja en adelante) y suscrita en todas las hojas, siendo éste el único documento válido durante todo el concurso, y no podrá añadir ni modificar ni alterar su contenido por ningún motivo, por lo que el incumplimiento de lo antes indicado dará lugar a su eliminación. Lo antes señalado será de estricto cumplimiento por parte de la CNC y de la CDC.



Artículo 29.- La inscripción presencial en el concurso se puede realizar de dos (02) formas: la primera, a través de las Oficinas de Recursos Humanos de las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Instituto y Centro Especializado, en adelante Órganos Desconcentrados, donde se ubica el cargo jefatural de Enfermería a concursar; y la segunda, a través del Área de Personal del centro asistencial donde labora el participante, siendo que ésta lo remitirá a la Oficina de Recursos Humanos del lugar donde pertenece el cargo jefatural de Enfermería en concurso.

Artículo 30.- Concluido el plazo de inscripción, cada Comisión de Concurso (CDC) publicará durante un (01) día hábil en todas las dependencias donde se realizó inscripción la relación de participantes inscritos y el cargo al cual concursan, copia de la cual remitirá a la Comisión Nacional de Concurso (CNC). Asimismo, la Comisión Nacional de Concurso (CNC) solicitará a la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación (SGGI) de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano (GPORH) de la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP) la base de datos de los participantes inscritos en el sistema SISPROM a efecto de realizar el contraste respectivo con la relación de participantes inscritos que cada CDC ha publicado.

Artículo 31.- La Oficina de Recursos Humanos de los Órganos Desconcentrados pondrán a disposición de la CDC, cuando ésta la solicite y en caso lo considere pertinente, los legajos personales de los participantes inscritos en la situación de verificar la autenticidad de la documentación consignada en los expedientes presentados, asumiendo la responsabilidad de su custodia.

Artículo 32.- A efecto de la verificación posterior, resulta de suma importancia la actualización de la información y documentos en el legajo personal de los trabajadores participantes. En ese sentido, debe tenerse presente que la idoneidad y veracidad de la documentación respectiva, así como la oportunidad en su presentación es de responsabilidad exclusiva del participante. Las Oficinas de Recursos Humanos en los Órganos Desconcentrados deberán adoptar las acciones correspondientes.

#### SANCIONES AL PARTICIPANTE

Artículo 33.- La adulteración, falsificación o falta de veracidad en los documentos y declaraciones juradas presentadas determinarán el retiro inmediato del participante del concurso de considerar la etapa en la que se encuentra y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que adopte la Institución. Cabe indicar que lo antes señalado guarda relación a lo consignado en la Décima Cuarta Disposición Complementaria del presente Reglamento.

### CAPÍTULO V

#### DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 34.- Las evaluaciones de los participantes en el concurso se efectuarán sobre la base de un puntaje total de cien (100) puntos, siendo el mínimo aprobatorio de sesenta (60) puntos y siempre que el participante haya superado la Evaluación Psicotécnica.

La calificación final es la sumatoria de los puntajes obtenidos en la Evaluación Curricular, la Evaluación de la Sustentación del proyecto del Plan de Gestión y la Evaluación de Conocimientos.



#### FACTORES Y PUNTAJES DE CALIFICACIÓN

Artículo 35.- Las evaluaciones que se aplican y los puntajes de calificación son:

- Evaluación Psicotécnica, que no otorga puntaje.
- Evaluación Curricular, con puntaje máximo de 30 puntos, que comprende:

Curriculum Vitae	22.0 puntos
Méritos y Distinciones	04.0 puntos
Tiempo de Servicio	04.0 puntos
- Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión, con puntaje máximo de 35 puntos.
- Evaluación de conocimientos, con puntaje máximo de 35 puntos.



#### EVALUACIONES

Artículo 36.- La Evaluación Psicotécnica consiste en la medición de los aspectos de personalidad, habilidades directivas y de competencias genéricas para el desempeño del cargo, que guarda relación a lo señalado en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP vigente. Consiste en una prueba sujeta a parámetros medibles, teniendo este carácter eliminatorio, y cuyo resultado se determina como "Apto" o "No Apto". Será propuesta por la GCGP con la aprobación de la CNC. Tanto los miembros de la CNC como los de la CDC son responsables solidarios de mantener la discreción y confidencialidad que amerita el caso.



Artículo 37.- En la Evaluación Curricular se califican los documentos que lo conforman, de acuerdo a los factores, conceptos, sub conceptos y puntajes establecidos en el Anexo N° 04 adjunto al presente Reglamento.

Los documentos sujetos a evaluación no podrán tener doble calificación. Si se comprueba que algún participante no ha cumplido los requisitos establecidos para el concurso, será retirado del mismo.

Artículo 38.- La Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión se elabora de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo N° 05 para el periodo de tres (03) años correspondientes al cargo que postula. El proyecto se presenta en sobre cerrado en la fecha programada para la Evaluación Curricular y se sustenta mediante una entrevista personal en un sólo acto ante el pleno de la CDC.

Artículo 39.- La CDC califica el proyecto de Plan de Gestión teniendo en cuenta los criterios y puntajes siguientes:

1.	<b>Contenido – Referido al Marco Teórico que sustenta el Plan de Gestión propuesto por el participante</b>	<b>Hasta 9 puntos</b>
1.1	Objetividad del diagnóstico situacional.	De 0 a 3 puntos
1.2	Priorización de las actividades del Plan de Gestión.	De 0 a 3 puntos
1.3	Coherencia del Plan de Gestión con el Plan Estratégico Institucional.	De 0 a 3 puntos
2	<b>Sustentación – Referida a la exposición del Plan de Gestión presentado por el participante</b>	<b>Hasta 9 puntos</b>
2.1	Creatividad y calidad en el uso de herramientas para la sustentación del Plan de Gestión.	De 0 a 3 puntos
2.2.	Claridad en la expresión oral.	De 0 a 3 puntos
2.3.	Actitud, dominio y conducción del participante en la sustentación.	De 0 a 3 puntos
3	<b>Aplicabilidad- Referida al concepto que emite la Comisión sobre la factibilidad de ejecución del Plan de Gestión propuesto por el participante.</b>	<b>Hasta 17 puntos</b>
3.1	Coherencia del Plan de Gestión con los recursos disponibles.	De 0 a 7 puntos
3.2	Objetivos, Estrategias y Metas Propuestas.	De 0 a 5 puntos
3.3.	Plan de Monitoreo e indicadores a considerar para la supervisión.	De 0 a 5 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL MÁXIMO</b>		<b>35 puntos</b>



Artículo 40.- La entrevista personal se inicia con la sustentación del proyecto de Plan de Gestión por parte del participante, y se concluye con las preguntas que la CDC formule al participante, realizándose en el mismo acto la calificación respectiva. La CNC establecerá los tiempos de sustentación y de preguntas a ser formuladas a la totalidad de los participantes, siendo de responsabilidad de las CDC el cumplimiento de los tiempos que se señalen.

Artículo 41.- La CDC en coordinación con la CNC establecerán las acciones respectivas a efecto que, previo a la presentación del Plan de Gestión que sustente el participante, pueda tener acceso a la información relativa al Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por la Institución, y específicamente relacionados con la dependencia asistencial del Órgano Desconcentrado donde se presenta, y además, como parte de la evaluación de la citada etapa debe presentar el diagnóstico situacional del Departamento o Servicio Asistencial al cual accede en el concurso.

Artículo 42.- La Evaluación de Conocimientos contiene preguntas relacionadas con los siguientes temas:

Tema 01: Administración y/o Gestión de los Servicios de Salud (10 preguntas).  
Tema 02: Actividades de Enfermería y gestión relativa al cargo jefatural que concurra el participante (15 preguntas).

Tema 03: Gestión Administrativa o de denominación similar, y Gestión por Competencias (Habilidades Blandas y Duras; Aptitudinales; Procedimentales) (10 preguntas).

La elaboración del examen estará a cargo de la CNC, por lo que sus integrantes son responsables solidarios de la discreción y reserva de su contenido, al igual que los de la CDC.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS RESULTADOS Y CUADRO DE MÉRITOS

#### PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PARCIALES

Artículo 43.- Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la culminación de las evaluaciones psicotécnica, curricular, de la sustentación del Plan de Gestión y de conocimientos, las CDC deben publicar los resultados obtenidos, los que en el mismo plazo deben ser comunicados a la CNC.

#### RESULTADOS FINALES Y PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS

Artículo 44.- El puntaje total correspondiente a los participantes es la sumatoria de los parciales obtenidos, el mismo que determina el orden en el resultado final del concurso. Sobre la base de este resultado se elabora el Cuadro de Méritos que distingue el ganador de cada cargo concursado.

Artículo 45.- Los participantes que obtengan puntaje aprobatorio, que no ha sido suficiente para que sea declarado ganador del concurso, según orden de méritos figurarán en la Lista de Elegibles y serán considerados para ocupar el cargo jefatural de Enfermería concursado en caso que el ganador no lo pueda desempeñar o se presenta la situación señalada en la Cuarta y/o Quinta Disposición Complementaria del presente Reglamento. La condición de elegible es por un periodo de dieciocho (18) meses o quinientos cuarenta (540) días calendarios contados a partir de la publicación del resultado final del concurso.

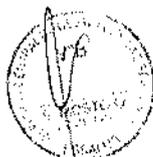
Artículo 46.- Los resultados finales del proceso de concurso se publican en un Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la culminación de la última evaluación. Los referidos cuadros se difunden en la respectiva Oficina de Recursos Humanos, en el Área de Personal del centro asistencial al que pertenece el cargo jefatural de Enfermería concursado, y en el portal informático Institucional.

#### PARIDAD DE PUNTAJES

Artículo 47.- En caso que dos (02) o más participantes obtengan el mismo puntaje total, se determina como ganador al que se encuentra en el mayor nivel como profesional de Enfermería; de mantenerse la igualdad, se elige como ganador a quien tiene mayor tiempo de servicios en la Institución como profesional de Enfermería, y en caso subsista la paridad se declarará al ganador a aquel que tenga la mayor antigüedad en la expedición del Título de Licenciado en Enfermería.

#### INFORME DEL CONCURSO, ACTAS DEL PROCESO Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES

Artículo 48.- Emitido el Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles y de no presentarse pedidos de corrección en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, la CDC presentará su informe final a la CNC adjuntando copia a la Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto y/o Centro Especializado, a efecto que se adopten las acciones administrativas correspondientes.



Artículo 49.- La CNC en el plazo de diez (10) días hábiles de recibido el Informe procederá a su revisión y a emitir por escrito la conformidad u observación de los resultados, la cual deberá ser enviada a la respectiva CDC. De no haber observación, la CDC comunicará tal hecho a la Gerencia de la Red Prestacional, Gerencia o Dirección de la Red Asistencial, Dirección del Instituto y/o Gerencia del Centro Especializado para que proceda de inmediato a emitir las resoluciones de asignación de los ganadores a los respectivos cargos concursados. Caso contrario, deberán absolver la observación y remitir nuevamente el Informe subsanado a la CNC para obtener la conformidad del caso.

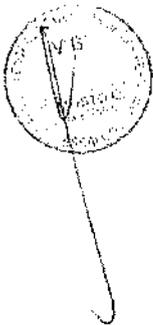
Las Gerencias de Redes Prestacionales, las Gerencias y Direcciones de Redes Asistenciales, Dirección del Instituto y/o Gerencia del Centro Especializado remitirán copia fedateada de los actos resolutiveos a la Gerencia de Administración de Personal (GAP) y a la SGGI de la GPORH de la GCGP.

Artículo 50.- Las actas y documentos generados por la CDC quedarán en custodia de la Oficina de Recursos Humanos de cada Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto y/o Centro Especializado, bajo responsabilidad de la citada Oficina. Los generados por la CNC quedarán en custodia de la SGGI de la GPORH de la GCGP, bajo responsabilidad de la citada dependencia.

#### PRESENTACIÓN DE PEDIDO DE CORRECCIÓN



Artículo 51.- Los participantes no conformes con los resultados del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles podrán presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su publicación, el pedido de corrección ante la Comisión de Concurso (CDC) de Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto y/o Centro Especializado, adjuntando el sustento documentario correspondiente (autenticado por fedatario institucional) que justifique el pedido.



Artículo 52.- El pedido de corrección que presente el participante debe estar enmarcado en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Quando advierta errores en el puntaje asignado en su Evaluación Curricular.
- Quando advierta errores en el puntaje asignado en su Evaluación de Conocimientos.
- Quando advierta errores en la calificación del proyecto del Plan de Gestión.
- Quando la CDC incumplió alguna de las disposiciones del presente Reglamento y los lineamientos relativos al desarrollo del concurso.

Artículo 53.- El pedido de corrección se presenta ante la CDC dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del Cuadro de Méritos, remitiendo el pedido en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la CNC.



La Comisión de Concurso (CDC) de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado no admitirá ni recibirá documento que presenten los participantes en una determinada etapa del concurso observando el desarrollo del mismo.

Artículo 54.- La CNC tiene un plazo de cinco (05) días hábiles, pudiendo ampliar de acuerdo a la cantidad de expedientes presentados, previa coordinación con la GCGP, contados a partir de la recepción de la presente para que se pronuncie respecto del pedido de corrección. En caso dicho pedido no se ajuste a los causales señalados en el artículo 52° del presente Reglamento será rechazado, siendo dicha decisión inimpugnable por lo que la respuesta será comunicada por escrito al participante que presentó el pedido, así como a la CDC y la GCGP.



Segunda: El participante que se encuentre con proceso administrativo disciplinario podrá participar en el concurso en tanto no se determine los resultados de dicho proceso. De emitirse sanción de cese temporal o destitución mientras se encuentre en proceso del concurso, será retirado del mismo, y en caso de haber sido declarado ganador, se dejará sin efecto la asignación en el cargo.

Tercera: Los profesionales de Enfermería que como resultado de la implementación del presente Reglamento sean asignados para desempeñar uno de los cargos asignados, podrán concursar a ellos sólo para un período adicional consecutivo.

De haber sido asignado como ganador en dos (02) períodos consecutivos desempeñando en el mismo cargo, deberá tener presente lo dispuesto en la Cuarta y/o Quinta Disposición Complementaria, y la Primera Disposición Transitoria del presente Reglamento.

Cuarta: A partir de lo dispuesto en el presente Reglamento, y con el objeto que los Servicios, Departamentos y Áreas Asistenciales y/o de especialidad en Enfermería desarrollen sus actividades con eficiencia, eficacia y competitividad para una correcta gestión, resulta pertinente establecer un mecanismo que permita la medición de los resultados del Plan de Gestión que presentaron al momento de su postulación.

Para el cumplimiento de lo antes señalado, las Oficinas de Recursos Humanos en los Órganos Desconcentrados deberán coordinar con los jefes inmediatos de dichos servidores a efecto que mediante un informe se consigne si cumplieron con las metas que establecieron en el Plan de Gestión presentado, mostrando los resultados (logro de las metas consignadas en el plan) obtenidos mediante reportes, cuadros e indicadores de gestión, el mismo que será tomado en cuenta en las evaluaciones correspondientes. La GCGP establecerá el lineamiento, mecanismo y/o procedimiento respectivo.

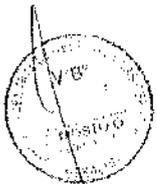


Quinta: El no cumplimiento en el ejercicio del cargo se determinará a partir de los dieciocho (18) meses de haber asumido el mismo, en mérito a que no logró el grado de avance de las metas propuestas en el Plan de Gestión del Departamento, Servicio, Supervisión o Coordinación de Enfermería, como resultado de la evaluación de su gestión en el cargo asignado.

En tal sentido, los Jefes inmediatos deberán informar bajo responsabilidad al Gerente de la Red Prestacional, Gerente o Director de la Red Asistencial, Director del Instituto y/o Gerente del Centro Especializado para las acciones del caso, llegando incluso a dejar sin efecto el acto resolutorio de asignación teniendo siempre en cuenta los principios de respeto, probidad, veracidad y equidad.

Asimismo, la Gerencia de la Red Prestacional, Gerencia de la Red Asistencial, Dirección del Instituto y/o Gerencia del Centro Especializado remitirán a la GCGP cada seis (06) meses, en forma obligatoria y mientras dure la asignación de los ganadores de concurso de tres (03) años, un Informe de evaluación de gestión de su labor emitida por el jefe inmediato sobre el cumplimiento del Plan de Gestión que presentaron, el que podrá tener dos (02) reprogramaciones con el debido sustento técnico. El incumplimiento de la remisión del informe dará lugar a las acciones que correspondan.

Sexta: El desempeño de los cargos concursados concluye o se interrumpe por renuncia, fallecimiento, cese, sanción disciplinaria de treinta (30) días o más conjunta o acumulativa, inhabilitación para ejercer la profesión, sanción por delito doloso, el no cumplimiento en el ejercicio del cargo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria del presente Reglamento.



Séptima: Los cargos cuyo desempeño concluya o sea interrumpido antes que se cumpla el periodo de tres (03) años, serán cubiertos por el trabajador elegible de acuerdo al orden de prelación señalado en la Lista de Elegibles hasta la culminación del tiempo restante del citado periodo, considerando el tiempo de dicha condición señalada en el artículo 45 del presente Reglamento.

En caso no se cuente con personal elegible, podrá ser cubierto por encargo hasta la culminación del periodo respectivo, el profesional de Enfermería propuesto que cuente con la experiencia en la gestión y el perfil para el cargo jefatural de Enfermería concursada de acuerdo a lo señalado en el Manual de Perfiles de los Puestos - MPP de ESSALUD vigente, bien sea mediante lo dispuesto en el Lineamiento N° 01-GCGP-ESSALUD-2017, Lineamiento que regula el procedimiento de revisión de propuestas para puestos de Ejecutivos en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Resolución de Gerencia Central N° 395-GCGP-ESSALUD-2017 y modificatorias, o de otro mecanismo debidamente normado relativo al pedido de cambio de jefaturas asistenciales en Enfermería solicitado por los Órganos Desconcentrados, siendo que remitirá la propuesta del candidato con el sustento técnico y documentario respectivo, en mérito al procedimiento que la GCGP haya aprobado o se establezca para el efecto.

Octava: Por excepción, la designación o encargo para desempeñar un cargo de confianza, un cargo directivo del colegio profesional, o un cargo público en el Estado, suspende el desempeño del cargo asignado por aplicación del presente Reglamento. Al culminar la designación o el encargo, el profesional de Enfermería retornará al cargo ganado en concurso por el tiempo restante en caso no se haya cumplido el periodo de tres (03) años de asignación establecido.



Novena: Al término del periodo asignado al cargo ganado como resultado del concurso, los profesionales de Enfermería retornarán a sus cargos de origen.

Décima: La convocatoria a un nuevo concurso se realizará dentro de los tres (03) meses anteriores al periodo de culminación de la asignación en el cargo de los ganadores del concurso de la Convocatoria Abierta Única.

De no realizarse el concurso en el tiempo establecido, dichos ganadores continuarán desempeñando las funciones en condición de encargados mediante resolución emitida por la Gerencia de la Red Prestacional, Gerencia de la Red Asistencial, Dirección del Instituto y/o Gerencia del Centro Especializado, hasta la asignación de nuevos titulares mediante convocatoria a concurso, siendo que deberá estar sustentado mediante un informe técnico relativo a la gestión de rendimiento elaborado por el jefe inmediato y validado por la máxima autoridad del Órgano Desconcentrado correspondiente.

Similar situación se dará en el caso de aquellos servidores que se encuentren encargados en las plazas y cargos jefaturales en Enfermería que han sido convocados las mismas a concurso pero que no fueron cubiertos una vez culminado el mismo, por lo que continuarán desempeñando hasta la convocatoria de un nuevo concurso, debidamente sustentado mediante un informe técnico relativo a la gestión de rendimiento elaborado por el jefe inmediato y validado por la máxima autoridad del Órgano Desconcentrado correspondiente.

Cabe precisar que tanto las situaciones expuestas, así como la situación de que el Jefe del Órgano Desconcentrado solicite una propuesta de solicitud de cambio de jefatura asistencial por encargatura de otro profesional de Enfermería, se deberá tener en consideración lo señalado en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria del presente Reglamento.

Undécima: En caso que por variación de estructura orgánica se supriman cargos considerados en el presente Reglamento antes de los tres (03) años establecidos en la asignación, ésta se dará por concluida.

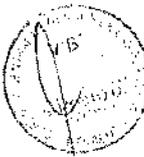
Duodécima: El incumplimiento por parte del participante de lo dispuesto en el presente Reglamento anula su participación dejando sin efecto todo lo actuado, aun cuando haya sido proclamado ganador.

Décimo Tercera: El presente Reglamento deberá ser difundido y publicado durante el periodo de la convocatoria en lugar visible de los Establecimientos de Salud de la Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto o Centro Especializado que cuenten con cargos a concursar, así como en el portal informático institucional.

Décimo Cuarta: Verificación de la autenticidad de los documentos presentados.



Concluido el proceso de concurso, la ORH de los OO.DD. así como la Sub Gerencia de Gestión de Personal-SGGP en la Sede Central, realizarán ante las entidades e Instituciones Educativas las acciones para la verificación de la autenticidad de los documentos de formación y de post grado que formaron parte del expediente presentado por todos los participantes.



En caso de detectarse la existencia de documentos adulterados o falsos, las ORH de los OO.DD en forma inmediata y bajo responsabilidad deberán ejecutar las medidas correctivas y aplicarán las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de verificarse que los documentos presentados por los participantes para efectos del concurso regulado por el presente Reglamento resulten ser irregulares (falsos, adulterados, etc.) se iniciarán las acciones administrativas, legales y/o penales correspondientes, por el área competente.



Décimo Quinta: De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del Artículo 1 y el numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento constituyen actos de la administración interna que ESSALUD regula en el marco de sus facultades y como parte de las actividades destinadas a hacer funcionar las propias actividades y servicios, por lo que no son aplicables la interposición de los recursos impugnatorios señalados en la normativa antes mencionada.

Décimo Sexta: En caso se considere la incorporación de un cargo jefatural de Enfermería de nivel Ejecutivo: Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de Salud Supervisor y Profesional de Salud Coordinador, sustentada en la aprobación mediante resolución de los documentos de gestión institucional, la GCGP queda facultada para que dichas inclusiones sean consideradas en las convocatorias que se realicen.

Décimo Séptima: Los casos no previstos en el presente Reglamento, a efectos de su atención, serán resueltos por la CNC, con el apoyo técnico de la GCGP.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera** Para efecto del proceso de concurso correspondiente al período 2023-2026, los ganadores del concurso asignados mediante la implementación del "Reglamento de Concurso para la asignación de cargos de Jefatura, Supervisión y Coordinación de Enfermería en los centros asistenciales del Seguro Social de Salud (EsSalud)" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 y modificatorias podrán participar del mismo, y de resultar ganadores del concurso para el período antes citado en el mismo cargo que fueron asignados en el período 2017-2020, deberá tener en consideración lo señalado en la Cuarta, Quinta, Séptima y Décima Disposición Complementaria del presente Reglamento.

Asimismo, para la convocatoria correspondiente al período 2023-2026, aquellos trabajadores que resultaron ganadores de concurso asumiendo el mismo cargo en los períodos 2013-2016 y 2017-2020 en forma consecutiva, o los que desempeñaron bajo la modalidad de encargatura en el mismo cargo y en los mismos períodos, deberá tener en consideración lo señalado en la Cuarta, Quinta, Séptima y Décima Disposición Complementaria del presente Reglamento.

La CNC en coordinación con la GCGP establecerá el mecanismo o lineamiento respectivo, considerando la libre elección y oportunidad para que el participante acceda a los cargos jefaturales de Enfermería convocados en el concurso, según lo dispuesto en la presente Disposición Transitoria y que será de obligatorio cumplimiento.



**Segunda** Para efecto del concurso correspondiente al período 2023-2026, el impedimento de haber participado en el concurso en el período inmediato anterior al que postula (2017-2020) y el requisito señalado en el literal b) relativa a la experiencia profesional para el cargo de Jefe del Departamento de Enfermería (Anexo N° 03) no será exigible solamente cuando se requiera cubrir cargos ubicados en las Unidades altamente especializadas de cualquier denominación en centro asistencial de reciente creación o en aquellos cuya estructura orgánica haya sido modificada afectando a su vez la estructura de cargos existentes. La CNC efectuará las precisiones a que haya lugar para su implementación.



**Tercera** Para efecto del concurso correspondiente al período 2023-2026, el requisito b) consignado para el cargo de Jefe de Servicio Asistencial ubicado en los centros asistenciales, Centros e Institutos Especializados (Anexo N° 03) será exigencia obligatoria para las plazas ubicadas en el Área Crítica, como se consigna en el Anexo N° 09.

Para las siguientes convocatorias, el referido requisito en el citado cargo será una exigencia obligatoria para las plazas ubicadas en las Áreas Clínica, Crítica, Pediátrica y Quirúrgica, señaladas en el Anexo N° 09 del presente Reglamento. Queda establecido que en caso se aperturen nuevas especialidades en la profesión de enfermería, deberán incorporarse automáticamente al área correspondiente.

La CNC en coordinación con la GCGP efectuará las precisiones a que haya lugar para su implementación.

**Cuarta:** En caso de suscitarse una Emergencia Sanitaria Nacional o cualquier otra contingencia que afecte la seguridad e integridad de los servidores que participan en el concurso en mención, la CNC con el apoyo técnico de la GCGP podrá adaptar o implementar el procedimiento de concurso en forma virtual, respetando el contenido del mismo.

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

**ANEXO N° 01**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**SEÑOR(A) PRESIDENTE(A) DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE**  
 .....DE(L)/LA..... *(indicar el nombre completo del Órgano Desconcentrado)*  
 Yo, ..... *(indicar apellidos y nombres completos)* ..... identificado(a) con DNI N° ..... profesional en Enfermería que actualmente viene prestando servicios en ..... *(indicar servicio y centro asistencial)* ..... me presento ante usted para solicitarle que considere mi inscripción en el concurso como participante en el cargo siguiente:

<b>CENTRO ASISTENCIAL</b>			
<b>DPTO/SERVICIO ASISTENCIAL</b>			
<b>ÁREA (indicar si es Clínica, Quirúrgica, Pediátrica o Crítica, sólo si postula al cargo de Jefe de Servicio Asistencial)</b>			
<b>CARGO</b>			
<b>N° DE PLAZA</b>		<b>NIVEL</b>	

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- Cumplir con todos los requisitos establecidos para el cargo al que postulo y tener en mi legajo personal los documentos e información requerida para el concurso.
- Tener la condición de hábil para el ejercicio de la profesión de Enfermera(o).
- Conocer el Reglamento y disposiciones que rigen el Concurso al cual me presento y a las cuales me someto.

Esperando que me brinde la atención correspondiente a la presente, adjunto mi Curriculum Vitae descriptivo y documentado, formato del participante emitido por el Sistema de Promoción de Personal (SISPROM), Declaraciones Juradas (Anexos Nos. 06, 07 y 08), resolución remitida por el CONADIS por discapacidad permanente (en caso de trabajador participante con discapacidad), todo debidamente foliado y firmado en la forma establecida.

Lugar y fecha: .....

\_\_\_\_\_  
**Firma del Participante**

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

ANEXO N° 02

Pág. N° 01

**MODELO DE PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE**

**I. DATOS GENERALES PERSONALES**

- Nombres y Apellidos
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- DNI
- Teléfono / celular
- Correo electrónico
- Fecha de ingreso a la Institución (en dd/mm/aaaa)
- Condición Laboral (indicar si es DL 276 o DL 728 – Plazo. Ind.)

**II. DATOS ESPECÍFICOS**

El participante debe consignar la información correspondiente por cada uno de los ítems numerados que se indican a continuación.

**2.1. NIVEL EDUCATIVO**

Consignar la información siguiente:

- Título Universitario: Universidad que lo impartió y fecha de expedición.
- Colegiatura: indicar fecha de expedición del Diploma respectivo.
- SERUMS: Consignar la resolución y fecha de expedición del mismo, período en y centro asistencial donde lo realizó.

Asimismo, indicar según corresponda los siguientes datos:

2.1.1.	Grado de Doctor	Institución	Mención	Año
2.1.2.	Grado de Magister	Institución	Mención	Año
2.1.3.	Segunda Especialidad	Institución	Área	Año
2.1.4.	Otra Maestría o 2da Especialidad	Institución	Área	Año
2.1.5.	Egresado de Doctorado o egresado de Maestría	Institución	Mención	Año

**2.2. CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL CARGO**

Indicar por cada curso o actividad de capacitación, los datos siguientes: Nombre del curso, Institución que la impartió, Horas de capacitación o números de créditos, fecha en que fue realizado:

- 2.2.1. En Salud Pública.
- 2.2.2. En Administración y Gerencia de Servicios de Salud, Gestión de Servicios de Salud, Gestión Hospitalaria o denominación similar.

**2.3. OTROS EVENTOS DE CAPACITACIÓN: Durante los últimos cinco años**

Indicar por cada evento los datos siguientes: Nombre, Institución, horas académicas o créditos y fecha en que fue realizado

- 2.3.1. Asistencia a eventos
- 2.3.2. Organizador de eventos:
  - 2.3.2.1. Eventos Nacionales

**MODELO DE PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE**

- 2.3.2.2. Eventos Internacionales
- 2.3.3 Ponente, expositor o conferencista:
- 2.3.3.1 Eventos Nacionales.
  - 2.3.3.2 Eventos Internacionales.
  - 2.3.3.3 Congresos.
- 2.4 INVESTIGACIÓN**  
Indicar según corresponda lo siguiente:
- 2.4.3 Trabajos de investigación realizados, señalando por cada uno el nombre (y resumen), Institución y año.
- 2.4.4 Asesor y/o Coordinador de Proyectos de Investigación (indicar nombre del proyecto y/o trabajo de investigación, Institución y año).
- 2.5 DOCENCIA UNIVERSITARIA**  
Indicar la institución en que labora o laboró y el tiempo de servicios prestados.
- 2.5.3 Como profesor principal.
  - 2.5.4 Como profesor asociado.
  - 2.5.5 Como profesor auxiliar y jefe de prácticas o profesor contratado.
- 2.6 TRABAJOS PUBLICADOS**  
Indicar la denominación (y resumen), adjuntando copia de la carátula:
- 2.6.3 Publicación Científica.
  - 2.6.4 Publicación de Libro.
- 2.7 EXPERIENCIA LABORAL**  
Indicar el tiempo correspondiente a cada uno de los cargos siguientes:
- 2.7.3 En cargo de Nivel Ejecutivo (Acreditado con Resolución):
- 2.7.3.1 Jefe de Departamento y/o Supervisor(a).
  - 2.7.3.2 Jefe de Servicio y/o Coordinador(a).
  - 2.7.3.3 Otro cargo a nivel Ejecutivo.
- 2.7.4 En cargo a nivel Ejecutivo (desempeñado funcionalmente, acreditado con documento diferente a resolución):
- 2.7.4.1 Jefe de Departamento y/o Supervisor(a).
  - 2.7.4.2 Jefe de Servicio y/o Coordinador(a).
- 2.8 MÉRITOS Y DISTINCIONES**  
Indicar la denominación del mérito o distinción y adjuntar copia:
- 2.8.3 Por desempeño en cargos directivos en Colegio Profesional, Asociación o Sociedad Científica.
  - 2.8.4 Felicitación, Premio Nacional o Internacional relacionado al desempeño profesional.
- 2.9 TIEMPO DE SERVICIO**  
El participante debe indicar el tiempo de servicio acumulado en la Institución y/o en la Administración Pública, como profesional Enfermera(o) a la fecha de la convocatoria del concurso.
- 2.10. OTROS**  
Deberá indicar que cuenta con conocimientos en Ofimática.

(Se reitera que la información consignada en el Currículum Vitae debe estar sustentada con la respectiva documentación que debe presentarse oportunamente en el legajo personal).

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

**ANEXO N° 03**

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR A LOS CARGOS**

<b>CARGO</b>	<b>REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN</b>
<b>JEFE DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acreditar Grado de Maestría en Salud Pública, Administración o Gerencia de Servicios de Salud, Gestión de Servicios de Enfermería u otros relacionados a la Gestión de la Salud.</li> <li>b) Acreditar el título de especialidad en Administración y/o Gestión de los Servicios de Salud, o afines a las funciones del cargo al que se postula.</li> <li>c) Acreditar experiencia profesional en área asistencial de Enfermería no menor de doce (12) años en el sector público y/o privado, de los cuales debe haberse desempeñado como mínimo diez (10) años en la Institución y tener un tiempo no menor a cinco (05) años en el ejercicio de cargos de nivel Ejecutivo en la Institución.</li> </ul>
<b>PROFESIONAL DE SALUD SUPERVISOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acreditar ser egresado de Maestría en Salud Pública, Administración o Gerencia de Servicios de Salud, Gestión de Servicios de Enfermería u otros relacionados a la Gestión de la Salud.</li> <li>b) Acreditar el título de especialidad en Administración y/o Gestión de los Servicios de Salud, o afines a las funciones del cargo al que se postula.</li> <li>c) Acreditar experiencia profesional en área asistencial de Enfermería no menor de diez (10) años en el sector público y/o privado, de los cuales debe haberse desempeñado como mínimo cinco (05) años en la Institución y tener un tiempo no menor a tres (03) años en el ejercicio de cargos de nivel Ejecutivo en la Institución.</li> </ul>
<b>JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acreditar ser egresado de Maestría o Título de Especialidad en Salud Pública, Administración o Gerencia de Servicios de Salud, Gestión de Servicios de Enfermería, Enfermería u otros relacionados a la Gestión de los servicios de Salud.</li> <li>b) Acreditar ser egresado de especialidad asistencial relacionados al área a la que postula: Área Clínica, Área Quirúrgica, Área de Pediatría, Área Crítica (según Anexo N° 09). (*) (*) Véase Tercera Disposición Transitoria.</li> <li>c) Acreditar experiencia profesional en área asistencial de Enfermería no menor de diez (10) años en el sector público y/o privado, de los cuales debe haberse desempeñado como mínimo ocho (08) años en la Institución y tener un tiempo no menor de cinco (05) años de servicios en la especialidad.</li> </ul>
<b>PROFESIONAL DE SALUD COORDINADOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acreditar ser egresado de Especialidad en Salud Pública, Administración o Gerencia de Servicios de Salud, Gestión de Servicios de Enfermería, Enfermería u otros relacionados a la Gestión de los servicios de Salud.</li> <li>b) Acreditar experiencia profesional en área asistencial de Enfermería no menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, de los cuales debe haberse desempeñado como mínimo tres (03) años en la Institución.</li> </ul>

**Nota:** Para todos los cargos señalados en el presente Anexo, deberá tener conocimientos en Ofimática (indicarlo en el numeral 2.10 del Anexo N° 02).

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

ANEXO Nº 04

Pág. Nº 01

**EVALUACIÓN CURRICULAR**

Los documentos que forman parte del Currículum Vitae que presente el participante, se califican de acuerdo a los siguientes factores, conceptos, sub conceptos y puntajes:

**FACTOR CURRICULUM VITAE (PUNTAJE MÁXIMO) 22.0 puntos**

**CONCEPTO NIVEL EDUCATIVO Hasta 10.0 Puntos**

Sub Concepto:	Grado de Doctor	2.00
	Egresado de Doctor	1.00
	Grado de Magíster	6.00
	Especialidad Universitaria Titulado	5.00
	Egresado en Maestría (*)	4.50
	Egresado de Especialidad Universitaria (*)	4.00

(\*) No se aplica si se califican los grados obtenidos o título de especialidad  
Solo se considera un título por cada sub concepto

**CONCEPTO: CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL CARGO Hasta 5.0 puntos**

Sub Concepto: En Administración y/o Gerencia de Servicios de Salud, Gestión Hospitalaria Salud Pública o relacionados a Gestión de Servicios de Salud, o Especialidad Asistencial (\*)

0.30 puntos por cada crédito Hasta 3.0 puntos

(\*) Se considerará los créditos obtenidos en otros cursos de post grado emitidos por la Unidad de Post Grado de la Universidad en concordancia con la Ley N° 30320, Ley Universitaria, señalados en el referido sub concepto

Sub Concepto: Diplomados (menos de 24 créditos)  
0.20 puntos por cada crédito Hasta 2.0 puntos

**CONCEPTO: OTROS EVENTOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL CARGO o PROFESION Hasta 2.0 Puntos**

(Actividades realizadas durante los últimos cinco años a la fecha de publicación de la convocatoria)  
LA MULTIPLE PARTICIPACIÓN EN UN SOLO EVENTO SE CONSIDERARÁ EN UN SOLO SUB CONCEPTO

Sub Concepto:	Asistencia a Eventos	Hasta 1.0 puntos
	Más de 400 horas académicas	1.00
	De 251 a 400 horas académicas	0.75
	De 101 a 250 horas académicas	0.50
	Hasta 100 horas académicas	0.25
	Se considera un crédito equivalente a 17 horas académicas	

Sub Concepto: Organizador de Eventos Hasta 0.5 puntos  
Cursos Nacionales e Internacionales y Congresos 0.10 por evento

Sub Concepto: Ponente, Expositor, Conferencista Hasta 0.5 puntos

	Cursos Internacionales y Congresos, por cada uno	0.50
	Cursos Nacionales, por cada uno	0.25

**EVALUACIÓN CURRICULAR**

<b>CONCEPTO:</b>	<b>INVESTIGACIÓN</b>	Hasta 1.5 puntos
Sub Concepto:	Trabajo de Investigación (*), por cada uno	0.5 puntos
	Asesor y/o Coordinador de Proyectos de Investigación	Hasta 1.00
	Por cada uno, 0.10	Hasta 0.50
(*) No incluye Trabajos de Investigación para la obtención del Título Profesional de Enfermería, Maestría o Doctorado.		
<b>CONCEPTO:</b>	<b>DOCENCIA UNIVERSITARIA</b>	Hasta 0.5 puntos
	(Por cada 02 semestres)	
Sub Concepto:	Como Profesor Principal	0.20
	Como Profesor Asociado	0.15
	Como Profesor Auxiliar y Jefe de Prácticas	0.10
<b>CONCEPTO:</b>	<b>TRABAJOS PUBLICADOS</b>	Hasta 1.0 Puntos
Sub Concepto:	Publicación Científica (*), en revista científica, cada una	0.25
	Publicación de Libro (*), cada uno	0.50
(*) No se considera la publicación de la Investigación realizada para la obtención de la Maestría o Doctorado.		
<b>CONCEPTO:</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	Hasta 2.0 puntos
Sub Concepto:	En cargo de Nivel Ejecutivo (acreditado con resolución) Acumulable, por cada 365 días o un año	
	Jefe de Departamento y Supervisor (a)	0.20
	Jefe de Servicio y Coordinador (a)	0.15
	Otro cargo de nivel ejecutivo	0.10
Sub Concepto:	En cargo desempeñado funcionalmente (acreditado con otro documento) Por cada 30 días acumulables.	
	Jefe de Departamento y Supervisor (a)	0.15
	Jefe de Servicio y Coordinador (a)	0.10
<b>FACTOR:</b>	<b>MERITOS Y DISTINCIONES (PUNTAJE MAXIMO)</b>	<b>4.0 puntos</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>APORTE Y CONTRIBUCION PROFESIONAL</b>	Hasta 2.0 Puntos
Sub Concepto:	Por la participación en comisiones o comités: Institucionales (Acreditadas con Resolución)	1.00
	Colegio Profesional (Designado por la Resolución)	0.60
	Sociedad o Asociaciones científicas de Enfermería (Designado por la Institución y acreditado con documento)	0.40
<b>CONCEPTO:</b>	<b>DISTINCIONES Y MERITOS PROFESIONALES</b>	Hasta 2.0 Puntos
Sub Concepto:	Por cada reconocimiento Institucional	0.35
	Por cada reconocimiento Nacional (*)	0.45
	Por cada reconocimiento Internacional (*)	0.55
(*) Vinculados a actividades de la salud.		
<b>FACTOR:</b>	<b>TIEMPO DE SERVICIOS (PUNTAJE MÁXIMO)</b>	<b>4.0 puntos</b>
	Como profesional Enfermero(a)	
	Más de 20 años	4.00
	Más de 15 años hasta 20 años	3.50
	Más de 10 años hasta 15 años	3.00
	De 03 años hasta 10 años	2.50

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

ANEXO N° 05

Pág. 01

**ESQUEMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN**

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DEL DEPARTAMENTO, SERVICIO O ÁREA A LA CUAL PERTENECE EL CARGO AL QUE POSTULA.
  - a. Misión/Visión
  - b. Cadena de valor
    - i. Área Preventiva promocional
    - ii. Procedimientos especiales
    - iii. Áreas Clínico-quirúrgica
    - iv. Áreas críticas
  - c. Organización y funciones
  - d. Infraestructura y equipamiento
  - e. Potencial Humano
  - f. Normas y Guías de intervención
  - g. Producción de actividades
  - h. Análisis estratégico (Método FODA)
  - i. Problemas priorizados
3. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS PROPUESTAS.
4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN (SCHEDULE DE ACTIVIDADES).
5. PLAN DE MONITOREO E INDICADORES A CONSIDERAR.

Se adjunta las Pautas para elaborar el Diagnóstico Situacional.

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

ANEXO Nº 05

Pág. 02

**ESQUEMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN**

**Pautas para elaborar el Diagnóstico Situacional**

1. Objetivo

Presentar una propuesta de gestión participativa y consensuada, empleando para ello instrumentos que permitan tener una visión amplia y objetiva de la situación del Departamento o Servicio Asistencial que se desea gestionar, en los diferentes niveles de atención en ESSALUD.

2. Instrumentos propuestos

- Recopilación y análisis de información institucional disponible:
  - Archivos del Sistema Estadístico de Salud (SES).
  - Plan Operativo Institucional (POI).
  - Informes de los planes ejecutados en el Departamento o Servicio al que va a presentarse, realizado en los últimos 3 años.  
Puntualmente se revisará los logros alcanzados, las restricciones, tomando en cuenta que pueden ser útiles para el plan a elaborar y los métodos a seguir.
- Recopilación y análisis relevante de los indicadores relevantes en los procesos estratégicos, operativos y de soporte (según el cargo jefatural asistencial al que se presenta).
- Entrevistas a integrantes del grupo de interés: funcionarios, profesionales, asegurados, familia de los asegurados, y público en general. No solo expresan su punto de vista, sino también describen las causas importantes y plantean algunas alternativas al problema.
- Encuestas: permiten conocer la percepción acerca de las prestaciones brindadas: ¿Qué se hizo? ¿Qué limitaciones existen? ¿Qué se debe hacer en adelante?

Asimismo, el participante debe tener presente lo siguiente:

- El proyecto de Plan de Gestión debe presentarse en Papel Bond tamaño A-4, sin exceder de quince (15) hojas que deben estar debidamente numeradas, con escritura a espacio y medio o dos espacios y en letra Arial 11.
- Los factores y puntajes relativos a la presentación del Proyecto de Plan de Gestión se establecen en el artículo 39° del presente Reglamento.

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

**ANEXO N° 06**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL)**

El presente documento, el (la) que suscribe,

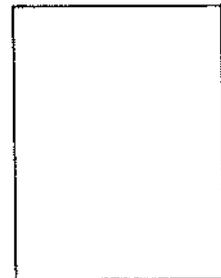
Yo.....  
.....Identificado(a) con D.N.I. N°....., participante al  
concurso para ocupar funcionalmente el cargo  
de..... en  
el.....

Declaro bajo juramento gozar de buena salud física y mental, para lo cual doy fe firmando a continuación y en caso de fraude someterme a las normas administrativas y legales que obran al respecto.

Ciudad,.....de.....de.....

-----  
**Firma del participante**

**DNI N°** .....



**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

**ANEXO N° 07**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES)**

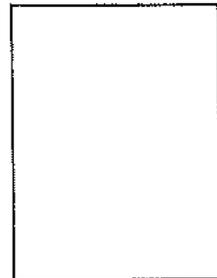
El presente documento, el (la) que suscribe,

Yo.....  
identificado(a) con D.N.I. N°..... Que de acuerdo a lo precisado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272), declaro bajo juramento no tener antecedentes penales ni judiciales, para lo cual me someto a las normas administrativas y legales vigentes que obran al respecto.

Ciudad.....de.....de.....

-----  
**Firma del participante**

DNI N° .....



**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

**ANEXO N° 08**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(DE NO TENER IMPEDIMENTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONCURSO)**

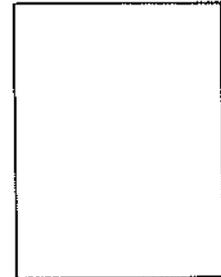
Yo.....id  
entificado(a) con D.N.I. N°..... declaro bajo juramento de no tener impedimento alguno para la postulación al proceso de concurso, y no estar inmerso en los causales señalados en el Artículo 9° del Reglamento contados a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso; para lo cual doy fe firmando a continuación y en caso de falsedad me someto a las acciones legales y administrativas que resulten pertinentes.

Dejo constancia lo antes expresado para los fines pertinentes.

Ciudad,..... de..... de.....

-----  
**Firma del participante**

**DNI N°** .....



**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

ANEXO N° 09

Pág. N° 01

**TABLA DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN ENFERMERÍA RESPECTO DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y/O DE ESPECIALIDAD**

ÁREA ASISTENCIAL Y/O ESPECIALIDAD	SERVICIO ASISTENCIAL EN ENFERMERÍA (O DENOMINACIÓN SIMILAR)
<p><b>ÁREA CLÍNICA:</b> Conjunto de áreas y/o especialidades que cobertura al usuario con patología aguda o crónica que requiere tratamiento no quirúrgico, según grados de dependencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado en Geriatría.</li> <li>• Cuidado de Salud Mental.</li> <li>• Cuidado de Diálisis.</li> <li>• Cuidado en Neurología.</li> <li>• Cuidado en Gastroenterología.</li> <li>• Cuidado en Oncología Médica.</li> <li>• Cuidado en Infectología.</li> <li>• Cuidado del Adulto, Adulto Mayor.</li> <li>• Cuidados de Transplante.</li> <li>• Cuidado de Cardiología.</li> <li>• Cuidado en Medicina (General y Especialidades).</li> <li>• Cuidado en Enfermedades Sistémicas.</li> <li>• Cuidado en Onco Hematología.</li> <li>• Cuidado en Nefrología.</li> <li>• Cuidado en Neumología.</li> <li>• Cuidado en Ginecología.</li> <li>• Cuidado en Oncología Ginecológica.</li> <li>• Quimioterapia Ambulatoria.</li> <li>• Hemorragia Digestiva.</li> <li>• Imagenología y Radiodiagnóstico.</li> <li>• Consulta Externa.</li> </ul>
<p><b>ÁREA CRÍTICA:</b> Conjunto de áreas y/o especialidades en que se maneja al paciente en estado de emergencia o crítico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Cuidados Intensivos (adulto, pediatría, neonatología).</li> <li>• Unidad de Cuidados Intermedios (adulto, pediatría, neonatología).</li> <li>• Emergencias (adulto, pediatría).</li> <li>• Urgencias.</li> </ul>
<p><b>AREA PEDIÁTRICA:</b> Conjunto de áreas y/o especialidades que cobertura a paciente en edad infantil (0 a 14 años) con patologías médico quirúrgicas o estado crítico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidados en Pediatría.</li> <li>• Consulta Externa en Pediatría.</li> <li>• Onco Hematología Pediátrica.</li> <li>• Cirugía Pediátrica.</li> <li>• Neonatología.</li> <li>• Oncología Pediátrica.</li> </ul>

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)**

ANEXO N° 09

Pág.- N° 02

**TABLA DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN ENFERMERÍA RESPECTO DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y/O DE ESPECIALIDAD**

ÁREA ASISTENCIAL Y/O ESPECIALIDAD	SERVICIO ASISTENCIAL EN ENFERMERÍA (O DENOMINACIÓN SIMILAR)
<p><b>ÁREA QUIRÚRGICA:</b> Conjunto de áreas y/o especialidades que cobertura al paciente con patología que requiere de intervención quirúrgica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidados en Traumatología y Ortopedia.</li> <li>• Cuidados en Cirugía Plástica y Quemados.</li> <li>• Cuidados en Urología.</li> <li>• Centro Quirúrgico.</li> <li>• Cirugía de Día.</li> <li>• Recuperación y Post Anestesia.</li> <li>• Circulación Extracorpórea.</li> <li>• SOP Maternidad.</li> <li>• SOP Pediátrica.</li> <li>• Cirugía (General y Especialidades).</li> <li>• Cirugía de Cabeza y Cuello.</li> <li>• Cirugía Cardiovascular (adulto, pediátrico).</li> <li>• Neurocirugía.</li> <li>• Cirugía de Columna Vertebral.</li> <li>• Paciente Quirúrgico e Intervencionismo.</li> <li>• Otorrinolaringología.</li> <li>• Oftalmología.</li> <li>• Cuidado en Recuperación y Terapia del Dolor.</li> <li>• Cuidado en Cirugía del Tórax.</li> <li>• Centro Quirúrgico y Esterilización</li> </ul>

Nota: La CNC podrá incorporar aquellos servicios que serán convocados por implementación del presente Reglamento y que no están consideradas en el presente anexo.